



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-FDQ-2015-0001-R**

**ANDRES PONCE STEINER  
DIRECTOR GENERAL (E)  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de talento humano en la administración pública;

**Que**, el Código de Trabajo, establece en los artículos 12 y siguientes lo relativo a los contratos; en los artículo 185 y siguientes lo relativo al desahucio y el despido;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece la potestad de los máximos personeros de las instituciones del Estado para dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social prescribe que el IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, la cual está dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, goza de personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional;



**Que**, el artículo 18 de la misma Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 30 de la norma ibídem determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, dicta: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto g) Nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia”*;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, subnumeral 2.1., literal a) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es función y responsabilidad del Subdirector General, cumplir las facultades que le fueren otorgadas por expresa delegación de la Dirección General;

**Que**, el artículo 4, subnumeral 2.5, de la norma ibídem, prescribe que *“la Coordinación General de Servicios Corporativos dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador General de Servicios Corporativos y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la gestión financiera, talento humano, adquisiciones, bienes y servicios.”*

Que el artículo 4, subnumeral 2.4, de la norma ibídem, prescribe que *“la Coordinación General de Gestión Estratégica dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador de Gestión Estratégica y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la planificación institucional, la administración integral de riesgos y la gestión de procesos, resultados, tecnología de la información e infraestructura y equipamiento.”*

**Que**, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de abril de 2015, el Consejo Directivo del IESS, resolvió encargar la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al señor Andrés Ponce Steiner BA., hasta la designación de su titular;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social:



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador General de Servicios Corporativos del IESS, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones como autoridad nominadora, del NIVEL CENTRAL, en la administración y gestión del talento humano:

1. Nombrar, promover y aceptar las renunciaciones de las y los servidores y las y los trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
2. Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales; y, técnicos especializados;
3. Autorizar y suscribir los contratos que se encuentren establecidos en el Código del Trabajo y los que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público;
4. Aceptar y suscribir, según su naturaleza, la cesación definitiva de funciones de las y los servidores y trabajadores de la Institución;
5. Autorizar y suscribir, licencias y comisiones de servicios con y sin remuneración dentro del país y para el exterior;
6. Autorizar las licencias con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales dentro o fuera del país, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
7. Resolver sobre las comisiones de servicios con y sin remuneración para la prestación de servicios en otras instituciones del Estado dentro o fuera del país;
8. Autorizar las licencias con remuneración para que las servidoras y servidores participen en programas de capacitación en el país o en el exterior conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
9. Autorizar y suscribir traslados, cambios administrativos, traspasos e intercambio voluntario de puestos, y demás movimientos de personal;
10. Autorizar el pago de viáticos, movilizaciónes y subsistencias de las y los servidores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, capítulo II de la Resolución C.D. 264 de 8 de junio de 2009, para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes a días festivos y de descansos obligatorios.
11. Dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad;
12. Suscribir convenios de capacitación, pasantías y becas;
13. Conceder licencias y permisos temporales a los funcionarios designados por el Consejo Directivo y encargar dichas funciones;
14. Designar provisionalmente al personal de reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva de los funcionarios titulares del IESS;
15. Convocar a concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana a nivel nacional, a excepción de Hospitales Nivel III; los demás actos relativos a la administración del talento humano, previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás normas conexas



relativas a la Administración del Talento Humano, que no se opongan a lo antes descrito.

**Art. 2.-** Delegar al Coordinador General de Servicios Corporativos a NIVEL NACIONAL, dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad, así como la facultad sancionadora verbal, escrita y pecuniaria.

**Art. 3.-** Delegar al Coordinador General de Servicios Corporativos, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones del NIVEL CENTRAL, en la administración y gestión del talento humano:

1. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias;
2. Suscribir las acciones de personal en aplicación del Régimen disciplinario;
3. Disponer el inicio de sumarios administrativos e imponer las sanciones correspondientes, respetando los derechos y garantías constitucionales y legales;
4. Suscribir los Acuerdos de Jubilación Patronal; y,
5. Suscribir las solicitudes de vistos buenos, desahucios y actas de finiquito;

**Art. 4.-** Delegar a los/as Directores/as Provinciales, y al Coordinador General de Talento Humano de Hospitales Nivel III, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realicen las siguientes funciones como autoridad nominadora, del nivel desconcentrado en el ámbito de su competencia, incluidas las Unidades de Atención Ambulatoria y las del Seguro Social Campesino, de su Jurisdicción, en la administración y gestión del talento humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano:

1. Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales; y, técnicos especializados, con excepción de los cargos de libre nombramiento y remoción;
2. Autorizar y suscribir contratos eventuales, con sujeción al Código de Trabajo;
3. Autorizar y suscribir permisos y licencias con remuneración referidas en los artículos 27, 33 y 34 de la LOSEP;
4. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad a la normativa vigente;
5. Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de las y los servidores y de las y los trabajadores, para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes a días festivos y de descansos obligatorios;
6. Aprobar previo al pago de la compensación por residencia y transporte a las servidoras y servidores que trasladen su residencia y domicilio personal a otra ciudad en la cual deben prestar sus servicios, de acuerdo con la normativa;
7. Autorizar el pago de anticipo de remuneración de los servidores y servidoras, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
8. Aplicar el Régimen Disciplinario;
9. Disponer el inicio de sumarios administrativos a nivel de su jurisdicción e imponerlas sanciones correspondientes, respetando los derechos y garantías constitucionales y legales;



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10. Dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad, con excepción de los cargos de libre nombramiento y remoción; y,
11. Suscribir las solicitudes de vistos buenos, desahucios y actas de finiquito, a nivel de su jurisdicción.

**Art. 5.-** Delegar a los Directores/as Administrativos/as de los Hospitales de los Niveles II y I; y, Centros de Atención Ambulatoria, para que a nombre y representación del Director General del IESS realicen las siguientes funciones, en el ámbito de su competencia, en la administración y gestión de talento humano.

1. Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales; y, técnicos especializados, con excepción de los cargos de libre nombramiento y remoción;
2. Autorizar y suscribir contratos eventuales, con sujeción al Código de Trabajo;
3. Autorizar y suscribir permisos y licencias con remuneración referidas en los artículos 27, 33 y 34 de la LOSEP;
4. Autorizar y suscribir cambios administrativos de personal;
5. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad con la normativa vigente;
6. Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias de las y los servidores, y de las y los trabajadores, para el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país, inclusive los correspondientes a días festivos y de descansos obligatorios;
7. Aplicar el Régimen Disciplinario con amonestación verbal, escrita y pecuniaria; y,
8. Dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad, con excepción de los cargos de libre nombramiento y remoción.

**Art. 6.-** Delegar al Subdirector General; a los Coordinadores Generales de Prestaciones; Aportes, Fondos y Reservas; Gestión Estratégica; y, Servicios Corporativos; Directores de Seguros Especializados; Coordinador de Talento Humano Hospital Nivel III; Directores Provinciales; y, Directores Administrativos o equivalente Hospitales Nivel II y I; y, Director Administrativo o su equivalente de Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, para que en el ámbito de su competencia, en la administración y gestión de talento humano, realicen las siguientes funciones:

1. Aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 43 literal a, b y c de la LOSEP, artículos 82, 83 y 84 de su Reglamento General; y, artículo 45 literales a, b y c del Reglamento Interno de Trabajo Reformado;
2. Solicitar motivadamente la acción administrativa correspondiente, cuando el/la servidor/a o el/la trabajador/a haya incurrido en falta grave; y,
3. Conceder los permisos contemplados en los incisos segundo, tercero y sexto del artículo 33, y artículo 34 de la LOSEP.

**Art. 7.-** Delegar al Subdirector General del IESS, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones:



1. Suscribir convenios de cooperación y colaboración con entidades del sector público y privado;
2. Dar respuestas a los requerimientos provenientes de organismos públicos o privados en particular los concernientes a la Asamblea Nacional, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Defensoría, del Pueblo, Superintendencia de Bancos;
3. Suscribir todos los documentos, oficios, informes y escritos, en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de gestión.
4. Iniciar los procesos de declaratoria de utilidad pública o interés social de el o los bienes inmuebles necesarios para los intereses y necesidades públicas, de conformidad con la ley;

**Art. 8.-** Delegar al Coordinador General de Gestión Estratégica, para que a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional para su aprobación;
2. Elaborar y presentar informes de rendición de cuentas relativos a su gestión, en forma semestral o cuando solicite el Consejo Directivo;
3. Preparar, elaborar, presentar y publicar el Plan Anual de Compras – PAC; y, del Plan Operativo Anual POA.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El funcionario delegado, conforme la normativa aplicable, responderá directamente de los actos realizados en el ejercicio de las atribuciones a él delegadas, y observará para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**SEGUNDA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguense respectivamente los señores Coordinador General de Servicios Corporativos, Directores Provinciales, Directores/as Administrativos/as de los Hospitales de los Niveles II y I; o similares de los Centros de Atención Ambulatoria, Subdirector General, Coordinador General de Gestión Estratégica.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución IESS-DG-2014-0049-R de 6 de octubre de 2014.

**SEGUNDA.-** La presente delegación quedará sin efecto en caso de efectuarse un cambio de la máxima autoridad.



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Documental, de la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional, así como de su publicación en la página web de la Institución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano a 24 ABR 2015

  
**ANDRÉS PONCE STEINER, B.A.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS (E)**

